



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



C. PROFESORA MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTICULO 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y LOS ARTÍCULOS 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2, 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN IV, 54, 65 FRACCIÓN II Y 74, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, ASI COMO LOS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO EN VIGOR, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ES CONDUCIRSE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES CON ESTRICTO E IRRESTRICTO APEGO A LA LEY, TENIENDO COMO PREMISA SIEMPRE EL RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LOS CRITERIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN TODO PROCESO CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES.

SEGUNDO.- QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERADO DE TABASCO, ESTABLECEN QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y QUE TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, LOS REGLAMENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



TERCERA.- QUE A FIN DE CONSERVAR LA IMAGEN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO Y NORMAR SUS ACTIVIDADES, TALES COMO LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, ARTÍSTICOS Y DE NEGOCIOS, ES NECESARIO CREAR UN INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LAS REGULEN DE MANERA ESPECÍFICA.

CUARTA.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DEL MUNICIPIO, EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA DICHO ORDENAMIENTO LEGAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 29 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTA.- QUE EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCION II Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS O INTERIORES DE LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES.

HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

TÍTULO I CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento es de interés general y orden público, tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro de Convenciones perteneciente al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, de observancia obligatoria para todas las personas físicas o jurídicas colectiva, que realicen actividades o eventos en el Centro de Convenciones.

Artículo 2. Las autoridades dentro del ámbito de competencia para la vigilancia y aplicación del presente reglamento son:

- I. El Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. La Dirección de Finanzas.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



- IV. La Dirección de Asuntos Jurídicos.
- V. La Dirección de Administración.
- VI. La Coordinación de Empresas Municipales.
- VII. El Juez Calificador

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Arrendatario.-** Persona física o moral responsable de llevar a cabo un evento en el Centro de Convenciones.

II. **Ayuntamiento.-** El Órgano de Gobierno Colegiado integrado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores. Para su funcionamiento cuenta con la Administración Pública Municipal;

III. **Centro de Convenciones.-** Inmueble destinado a la realización de actividades de carácter social y cultural además de la ejecución de Programas Sociales.

IV. **Ley.-** Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

V. **Reglamento.-** Reglamento del Centro de Convenciones del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

VI. **Usuarios:** Toda persona que asista a cualquier tipo de evento al Centro de Convenciones.

VII. **Pago.-** Costo que se cobra por el uso del Centro de Convenciones.

Artículo 4.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas administrativas, las cuales se ejercerán en el Centro de Convenciones, bajo las actividades que realicen las personas físicas o jurídicas colectiva, que realicen actividades en el Centro de Convenciones.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES

Artículo 5.- El Centro de Convenciones constituye el espacio básico fundamental para el desarrollo de los Eventos Sociales, Políticos, Artísticos, Turístico, de Negocios y de cualquier otra índole que no atente contra la moral y las buenas costumbres, teniendo los siguientes objetivos:



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



I. Asegurar un espacio que contribuya a la participación ciudadana y la cohesión social;

III. Ser punto de referencia entre los arrendatarios y usuarios para la organización de eventos;

Artículo 6.- En el Centro de Convenciones se sujetarán a las siguientes reglas:

I. El uso de las instalaciones del Centro de Convenciones está reservado para cualquier persona física o moral con fines lícitos, siempre y cuando cubran con el pago por el bien inmueble dado en arrendamiento y accesorios, previa reservación;

II. Se utilizara de acuerdo al número de personas permitidas, según la capacidad del inmueble, dependiendo del tipo de mobiliario a utilizar en el evento correspondiente.

III. El costo y deposito por el arrendamiento del Centro de Convenciones lo fijará la Dirección de Finanzas considerando las horas que será utilizado para un evento, situación similar para asignar el costo de las horas extras.

IV. Tratándose de eventos la reservación se hará con el Coordinador de Empresas Municipales debiendo solicitarse cuando menos con 10 días antes del evento, considerando la disponibilidad. El pago por renta del Centro de Convenciones, así como las horas extras se deberá realizar conforme a las tarifas aprobadas por la Dirección de Finanzas, debiéndose de realizar el pago ante las cajas recaudadoras de esta Dirección.

Asimismo se deberá realizar el pago del depósito de acuerdo a la tarifa señalada por la Dirección de Finanzas, el cual se realizará en las cajas recaudadoras de dicha Dependencia. El depósito será devuelto al usuario, por la Dirección de Finanzas, una vez que el encargado reporte que no existen daños al inmueble u mobiliario, en caso de que este último haya sido proporcionado por el Ayuntamiento, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

V. El horario para el uso del Centro de Convenciones será de Lunes a Domingo preferentemente entre las 07:00 a.m. a las 03:00 a.m. del día siguiente, pudiendo solicitar extensión de horario siempre y cuando no exceda del tiempo permitido para su cierre y pagando la ampliación de horario de acuerdo a lo establecido en la fracción anterior.

Los horarios se clasificarán de la siguiente manera:



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



a) Diurno: de las 7:00 a las 18:00 p.m. y

b) Nocturno: de las 19:00 p.m. a las 03:00 a.m. del día siguiente.

VI. El Arrendatario deberá hacerse responsable por los concurrentes al evento para el que solicitó el Centro de Convenciones, así como por los daños que pudieran ocasionar éstos desde que reciba el inmueble hasta el momento en que lo entregue a entera satisfacción al personal designado por la Coordinación de Empresas Municipales.

VII. Tratándose del uso del Centro de Convenciones para eventos de Instituciones Educativas en ningún momento estará permitida la venta o consumo de bebidas alcohólicas al interior del inmueble, así como en las inmediaciones del mismo.

VIII. Cuando el Centro de Convenciones sea utilizado para eventos de cualquier índole ajena a las actividades propias del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, el Coordinador de Empresas Municipales y el solicitante deberán realizar el contrato de arrendamiento.

IX. Sujetarse a las disposiciones de este Reglamento, y a las demás disposiciones aplicables y a las que ordene el Ayuntamiento.

X. Sujetarse a los horarios establecidos en el contrato por arrendamiento.

XI. Permitir al Coordinador de Empresas Municipales las visitas de inspección que estas realicen, proporcionando todos los datos que le sean requeridos.

XII. Cubrir previamente en la Dirección de Finanzas el pago en los términos señalados.

XIII. Responder de los daños y perjuicios que el bien objeto del arrendamiento y terceros sufran por culpa o negligencia del arrendador e invitados al evento social.

XIV. Los usuarios deberán proporcionar al titular de la Coordinación de Empresas Municipales una copia de los recibos de pago.

XV. Restituir al Ayuntamiento el bien dado en renta al vencimiento del plazo por el que se otorgó.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



XVI. Aceptar y cumplir las recomendaciones y disposiciones que el Coordinador de Empresas Municipales le haga para el mejor funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como del servicio prestado.

XVII. Aceptar las verificaciones que realicen la Coordinación de Empresas Municipales y Protección Civil o cualquier otra autoridad en el ámbito de su competencia.

Las demás que se deriven de este ordenamiento y de las disposiciones que dicte el Ayuntamiento.

CAPITULO III ADMINISTRACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES

Artículo 7. Las autoridades señaladas en el artículo 2 del presente Reglamento serán las dependencias encargadas de aplicar y vigilar la estricta observancia de este reglamento.

Artículo 8. El Coordinador de Empresas Municipales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y organizar el funcionamiento del Centro de Convenciones.
- II. Designar al personal necesario para el funcionamiento del Centro de Convenciones.
- III. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- IV. Coadyuvar con el Ayuntamiento, en el correcto funcionamiento del Centro de Convenciones;
- V. Permitir el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones a los ciudadanos que lo soliciten sin distinción de raza, preferencia sexual, ideología política o religiosa, en igualdad de circunstancias sin importar el género, siempre y cuando el evento no vaya en contra de la moral y las buenas costumbres y sean actividades lícitas;
- VI. Informar a los usuarios del costo de la renta y del depósito mismo que serán realizados directamente en la Dirección de Finanzas;
- VII. Mantener el orden y la tranquilidad de los usuarios del Centro de Convenciones, durante las actividades sociales y culturales que se realicen, en caso de ser necesario con apoyo de las autoridades correspondientes;
- VIII. Llevar los registros de los días y horas que se ocupara el Centro de Convenciones.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



- IX. Informar a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Administración, en caso de que por motivo de la realización de un evento, los usuarios causaron algún daño, o se generaron horas extras, a efecto de hacer efectivo el depósito que el usuario entregó, en caso de no existir cargo alguno, informar a la Dirección de Finanzas para que proceda a la devolución correspondiente;
- X. Informar semanalmente al Presidente Municipal, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, los eventos que hayan sido solicitados en el Centro de Convenciones con la finalidad de garantizar el orden público y buen funcionamiento del inmueble.

Artículo 9.- El Coordinador de Empresas Municipales, tiene la obligación de vigilar el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, y en caso de que observare o advirtiera que no se cumple con ellos, le llamara la atención al arrendatario del Centro de Convenciones, y si estos hicieran caso omiso o no atendieran a la observación que se le haga, lo comunicará inmediatamente a la autoridad competente, procediéndose a levantar el acta circunstanciada, y se impondrá la sanción que se determine, conforme a lo establecido en el apartado de Sanciones del presente Reglamento.

TITULO II CAPITULO I DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE CONVENCIONES

Artículo 10.- Serán usuarios del Centro de Convenciones, toda persona que acuda a eventos de cualquier índole.

Artículo 11.- El usuario que contrató será el responsable de lo allí sucedido, junto con los invitados y/o asistentes protagonistas de alteraciones al orden público así como conductas ilícitas que pudiesen originarse antes, durante, en el transcurso o después del evento por el cual están presentes en el Centro de Convenciones.

Artículo 12.- Los usuarios del Centro de Convenciones tendrán los siguientes derechos:

- I. Acceder a los servicios del Centro de Convenciones sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social;
- II. Obtener información del funcionamiento del Centro de Convenciones;
- III. Convivencia en un ambiente armónico;
- IV. Recibir un trato digno de cualquier servidor público;
- V. Autorización con que contara al rentar el Centro de Convenciones.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



- VI. Conocer en todo momento, el pago de la renta por el uso del Centro de Convenciones y que le sean comunicadas con antelación de variaciones que sufran;
- VII. Obtener un recibo por concepto del pago por el uso del Centro de Convenciones; y
- VIII. Presentar quejas ante la Coordinación de Empresas Municipales, por abusos o anomalías.

Artículo 13.- Los usuarios del Centro de Convenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las normas y condiciones establecidas en el contrato que suscriba al solicitar el uso del Centro de Convenciones así como las disposiciones reglamentarias contenidas en este documento.
- II. Guardar las normas de convivencia y respeto dentro del Centro de Convenciones;
- III. Poner en conocimiento de la Coordinación de Empresas Municipales cualquier anomalía o irregularidad que se observe en el Centro de Convenciones;
- IV. Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que preste servicios;
- V. Conocer y cumplir las normas establecidas en este Reglamento respecto a las condiciones generales de utilización del Centro de Convenciones;
- VI. Respetar las instalaciones del Centro de Convenciones;
- VII. Mantener limpio el Centro de Convenciones desde el inicio hasta el término del evento.

El arrendatario del Centro de Convenciones proporcionará al Coordinador de Empresas Municipales, los datos y documentos personales necesarios para su identificación y será responsable del buen uso de las instalaciones durante el desarrollo de su evento, además responderá por los daños y desperfectos ocasionados por él, sus invitados o concurrentes al evento realizado.

Artículo 14.- Las asociaciones, sociedades u organizaciones a través de sus miembros y representantes legales, tienen derecho a utilizar las instalaciones para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de su objeto social en calidad de usuario, de acuerdo con las normas de este Reglamento.

Artículo 15.- Las asociaciones, sociedades u organizaciones no están exentas a realizar el pago de la renta y depósito correspondiente por el uso del Centro de Convenciones.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



Artículo 16.- Las asociaciones, sociedades u organizaciones que deseen hacer uso de las instalaciones del Centro de Convenciones, deberán requerirlo apegándose al procedimiento establecido para cualquier usuario con la salvedad de que la solicitud se hará por escrito debiendo mencionar además de la fecha y horario requerido, actividades a desarrollar. La autorización por escrito se hará en función de la disponibilidad del Centro de Convenciones.

En la solicitud, deberán proporcionar los datos del representante o de la persona que asuma la responsabilidad frente al Coordinador de Empresas Municipales, de los posibles daños y desperfectos que se pudieran ocasionar por el uso inadecuado de las instalaciones del Centro de Convenciones.

CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 17.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones enumeradas en el presente ordenamiento o de las condiciones de uso, que en su caso, pudieran establecerse en la autorización, dará lugar a la suspensión del evento, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivar del acto.

Artículo 18.- En el Centro de Convenciones, queda prohibido:

- I. Introducir armas u objetos que pudieran perjudicar a los usuarios;
- II. Cobrar por el uso del estacionamiento;
- III. Abandonar desperdicios o cualquier tipo de basura;
- IV. El uso de sustancias tóxicas así como el acceso a aquellas personas que presenten indicios de estar bajo los efectos de algún enervante;
- V. La utilización de fuegos artificiales o detonantes de índole similar;
- VI. Colocar clavos, tornillos o similares en paredes, puertas, techos o pisos;
- VII. Exender bebidas alcohólicas con carácter lucrativo, sin la autorización de la autoridad competente;
- VIII. Que el arrendatario, usuarios o invitados ingresen a las instalaciones del Centro de Convenciones con perros, gatos y/o cualquier otro tipo de mascota, salvo que el evento sea en referencia a la índole animal en específico.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



IX. Todo tipo de conductas que tiendan a la mendicidad, a la prostitución, actividades ilícitas o contrarias a la moral o buenas costumbres.

X. En general, todo tipo de acciones que contravengan al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

CAPITULO III DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 19.- El día del evento se le proporcionara estacionamiento y será exclusivo para los usuarios e invitados y se utilizara como área de carga y descarga.

Artículo 20.- Dentro del estacionamiento del Centro de Convenciones se deberán tomar todas las precauciones y medidas necesarias para evitar que se causen daño a los vehículos mientras se encuentran en el estacionamiento.

En ningún caso, el Ayuntamiento será responsable de los daños que pudieran sufrir los vehículos en el área de estacionamiento, ni tampoco será responsable de daños, robos que pueda sufrir algún vehículo. Sobre los daños al inmueble el responsable de ocasionarlos responderá por los daños al Arrendatario.

TITULO III CAPITULO UNICO DE LOS SERVICIOS DE INSPECCION

ARTÍCULO 21.- Los arrendatarios tendrán a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones a este Reglamento, debiendo informar a la Coordinación de Empresas Municipales cualquier anomalía o incumplimiento.

ARTICULO 22.- Los integrantes del Cuerpo de Policía de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, previa solicitud expresa y por escrito, para los efectos de salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial, en el ámbito de su competencia mantendrán la tranquilidad, la seguridad y orden público del Centro de Convenciones, tendrá facultad para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, como lo establece el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



ARTÍCULO 23.- Las infracciones que se levanten en el Centro de Convenciones, serán calificadas por el Juez Calificador, y se harán efectivas conforme a las tarifas establecidas en el presente Reglamento, si estas fueren económicas o en su caso serán remitidas a la autoridad competente según sea el caso.

ARTÍCULO 24.- Tanto para hacer la calificación para la aplicación de multas, como para resolver, sobre los recursos de revisión, harán pruebas las actuaciones del personal interno o externo designado por el Presidente Municipal o por quien el designare, dependiendo de la índole del asunto, que hubiere constatado los hechos, salvo el caso que se demostrare que se hubiere incurrido en falsedad.

TITULO IV CAPÍTULO ÚNICO FALTAS

Artículo 25.- Se consideran como faltas las siguientes:

- I. El comportamiento, contrario de las normas de convivencia, a la moral y a las buenas costumbres.
- II. La negligencia respecto al aseo o limpieza que deben de conservar los asistentes al evento.
- III. El arrojar residuos y basuras de cualquier tipo, así como al abandono de envases, mercancías y cualquier otra clase de enseres en las zonas comunes.
- IV. Los altercados o discusiones que produzcan escándalo o con resultado de daños y lesiones.
- V. Las ofensas de palabra o de obra a las autoridades municipales o cualquier autoridad, así como al público y demás.
- VI. El causar negligentemente y dolosamente daños al edificio o instalaciones.
- VII. El incumplimiento en el pago.
- VIII. El subarrendar el Centro de Convenciones.
- IX. Efectuar actividades no lícitas.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



TITULO V CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

Artículo 26.- Cuando el arrendatario, sus invitados y/o asistentes al Centro de Convenciones hayan incurrido en lo señalado por el artículo anterior de este reglamento o contravengan las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio y pretendiesen aprovechar nuevamente las instalaciones, se les negará el acceso al servicio.

Artículo 27.- Las sanciones podrán ser:

- 1) Amonestación y/o Apercibimiento Público.
- 2) Multa de 5 a 100 Unidades de Medida y Actualización vigente a la fecha del evento.

ARTÍCULO 28.- La Dirección de Finanzas es la encargada de aplicar las multas y sanciones por infracciones a las disposiciones de este reglamento, conforme a las siguientes:

I.- Por violación al artículo 13, consistentes en las prohibiciones en las obligaciones del arrendatario, multa de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización vigente a la fecha del evento.

I.- Por violación al artículo 18, consistente que en el Centro de Convenciones se prohíben, multa de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización vigente a la fecha del evento.

Artículo 29.- La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.

Artículo 30.- La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:

- I.- La gravedad de la infracción.
- II.- Las circunstancias de comisión de la infracción.
- III.- Sus efectos en perjuicio del interés público.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



IV.- Las condiciones socioeconómicas del infractor.

V.- La reincidencia del infractor.

VI.- El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado.

Artículo 31.- Corresponderá la imposición de las sanciones a la Dirección de Finanzas, debiéndose hacer mediante notificación que contendrá las vías de recurso que puede emplear el infractor y además le señalará las dependencias ante las cuales puede dirigirse y el plazo que tiene para ello.

CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 32.- Para ejecutar las sanciones mencionadas en el artículo 27, se procederá de la forma siguiente:

- I. Tratándose de Amonestación y/o Apercibimiento Público, las hará directamente la Dirección de Finanzas al responsable y publicará la misma en los tableros que para dicho efecto se ubiquen en el palacio municipal;
- II. Tratándose de multas la Dirección de Finanzas las hará efectivas;

Artículo 33.- Todo responsable podrá, interponer ante la autoridad los recursos de revocación o revisión en contra de las resoluciones dictadas conforme al presente Reglamento, mismo que se tramitarán conforme lo previene el artículo 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 34.- En todo lo no previsto en éste Reglamento o en el que emane la responsabilidad correspondiente, se aplicará en forma supletoria el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y/o el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en ese orden.

ARTÍCULO 35.- Se procederá a la cancelación del contrato, previo al evento, en caso de no cumplir las condiciones establecidas o por así convenir a los intereses del arrendatario, en cuyo caso se aplicarán las penas establecidas o convenidas en el contrato.

TRANSITORIOS



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, dejando sin efectos cualquier otro que hubiere sido publicado con anterioridad o que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, EL A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. NAIM HAZOURI ZURITA
SINDICO DE HACIENDA

C. MARITOÑA SANCHEZ PEREZ
TERCER REGIDOR

C. AUDOMARO JESUS LASTRA GARCIA
CUARTO REGIDOR

C. LIDIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ
QUINTO REGIDOR

C. CARLOS ALBERTO PASCUAL PEREZ JASSO
SEXTO REGIDOR

C. CYNTHIA DEL CARMEN SEGURA DIAZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR

C. NOEMI DOPORTO HERNANDEZ
NOVENO REGIDOR

C. CARLOS MANUEL DIAZ YAÑEZ
DÉCIMO REGIDOR

C. ALBERTO ZETINA SANCHEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. CELIA MENDEZ GARCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIONES V Y XI, 54 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL CENTRO SOCIAL, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO